

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DE BOGOTÁ

Bogotá, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	110013343066 2021 00016 00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:	SOFTMANAGEMENT S.A.
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

El Despacho, una vez confrontado el escrito introductorio, su subsanación y anexos con los requisitos establecidos en los artículos 161, 162, 164 y 166 de la Ley 1437 de 2011, modificados parcialmente por los artículos 34 y 35 de la Ley 2080 de 2021 y, lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dispone la admisión de la presente demanda.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de la sociedad SOFTMANAGEMENT S.A. En atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el nuevo Coronavirus COVID-19, dispóngase que las notificaciones ordenadas en el presente auto, se intenten, como primera medida, acudiendo al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Como se acreditó con la subsanación de la demanda el envío ordenado en el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, notifíquese, personalmente, este auto admisorio de la demanda al Representante Legal de SOFTMANAGEMENT S.A., haciéndole el debido envío en digital.

TERCERO: Notifíquese por estado esta providencia al apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020, 171 - numeral 1 y 201, ambos de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Por Secretaría, si es del caso, remítase copia electrónica de este auto admisorio, de la demanda, subsanación y anexos al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o al delegado para tal efecto, en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: Por Secretaría, notifíquese, personalmente, esta demanda al Agente del Ministerio Público designado para este Despacho, mediante mensaje dirigido a su buzón electrónico, en los términos del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, modificatorio del

PROCESO:	110013343066 2021 00016 00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:	SOFTMANAGEMENT S.A.
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

artículo 199 del CPACA, por lo que al respectivo mensaje deberá anexarse copia de la demanda, su subsanación, anexos y del presente proveído.

SEXTO: Désele traslado a la demandada por un término de treinta (30) días para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía y, si es del caso, formule demanda de reconvención, tal y como lo establece el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que, quien acude ante esta Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia. También, se advierte al actor, que deberá prestar la correspondiente colaboración con el normal desarrollo procesal, so pena de darse aplicación a lo ordenado en el Art. 178 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría del Juzgado, previamente y en el caso de necesitarlo, requerirá a la parte que deba asumir algún gasto procesal.

OCTAVO: De acuerdo al artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y al párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, les asiste a las partes el deber de enviar a su contradictor y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales que llegasen a presentar en el proceso, de lo cual, deberán aportar constancia al Juzgado remitiendo lo pertinente al siguiente correo electrónico j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: Se reconoce personería para actuar al abogado RODOLFO CHARRY ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía # 79211630 y portador de la tarjeta profesional Nro.148024 como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y cúmplase,

**MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO:	110013343066 2021 00016 00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:	SOFTMANAGEMENT S.A.
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Código de verificación:

2dc315c251f09475b48db7a681d2eaa76f4fc0e4b86ceec7fe760ab390545c7d

Documento generado en 03/06/2021 10:53:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>